

Número, 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 3.520 KV.; longitud, 0,240 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; disposición, subterráneo

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de canalización subterránea a 25 KV., con cable de 3 por 25 milímetros cuadrados, desde la estación transformadora número 997 a la número 998, situadas ambas en la calle Almirante Oquendo, en el término municipal de San Adrián del Besos, cruzando el ramal de enlace de las líneas férreas Barcelona-Mataró y Barcelona-Granollers», suscrito en Barcelona en octubre de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Paláu, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 278.670 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 24.780 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 25 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta al ferrocarril «Ramal de enlace entre las estaciones San Andrés-Condal y Sagrera-Pueblo Nuevo», el concesionario se atendrá a las condiciones establecidas por la Delegación del Gobierno en la RENFE en comunicación V-635-440, de 26 de enero de 1964.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contraída la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 21 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.445-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora relativa al expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Peleas de Arriba, con motivo de las obras de «Acondicionamiento de las curvas en la carretera N-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 249,391 al 249,885».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, y finalizado el plazo de alegaciones,

Esta Jefatura, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Peleas de Arriba, con motivo de las obras de «Acondicionamiento de las curvas de la carretera nacional 630 de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 249,391 al 249,885», que son los que seguidamente se relacionan; publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Correo-Imperio de Zamora» de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peleas de Arriba, y notificación a los interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro de un plazo de diez días, contados desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Zamora, 21 de febrero de 1964—El Ingeniero Jefe.—1.469-E.

Relación de bienes afectados

Número	Nombre del propietario	Superficie (áreas)	Cultivo	Arbolado
1	Manuel Morales Sáenz	1,70	Monte alto	—
2	Manuel Morales Sáenz	16,56	Cereal segunda	15 robles.
3	Manuel Morales Sáenz	22,49	Monte alto	5 robles, 19 fresnos, 5 chopos y plantones.
4	Manuel Morales Sáenz	0,22	Pradera	5 negrillos.
5	Epifanio Fernández Valdeón	1,35	Cereal segunda	—
6	Salvador del Castillo	4,24	Era	—
7	Epifanio Fernández Valdeón	4,72	Monte alto	8 negrillos.
8	Epifanio Fernández Valdeón	16,81	Monte bajo	1 castaño.
9	Epifanio Fernández Valdeón	4,61	Cereal segunda	—

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 15-45 KV., para suministro a «Talleres Canfrán y Arizonda, S. L.», sector próximo en Ariza (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre C. Requiñada-Almazán, a 45 KV., llegue a la S. E. T. interperie 45/15 KV., que se proyecta en Ariza, cuyas características son las siguientes:

- Origen de la línea: C Requiñada-Almazán, a 45 KV.
- Final de la línea: S. E. T. interperie 45/15 KV., que se proyecta.
- Tensión: 15/45 KV
- Capacidad transporte: 500 KVA.

Longitud: 2.859 kilómetros.
Conductores: Material, aluminio acero; sección, 49,48 milímetros cuadrados.
Aposos: Material, hormigón armado; altura media, 5, 9, 10, 11, 12 y 13.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Líneas eléctricas a 45 y 15 S. T. transformadora de 45/15 y otra de sector a 15 KV. en Ariza (Zaragoza)», suscrito en Zaragoza, en fecha julio 1963, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.612.396,54 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 26.007,32 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7

de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Decimotercera. Esta concesión, en la parte correspondiente al monte Carmelo, consorciado para su repoblación forestal entre el Ayuntamiento de Ariza y el Patrimonio Forestal del Estado, se sujetará a las condiciones impuestas por este último Organismo en su informe de 30 de octubre de 1963, del que en su día se dió traslado a la empresa peticionaria.»

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 13 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fernández Merino.—1.234-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Biescas Pacheco, Director Gerente de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en solicitud de concesión de prolongación de línea eléctrica entre Valdespartera-B. Utrillas, en término municipal de Zaragoza, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre Central Sástago y final Valdespartera-B. Utrillas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central Sástago.
Final de la línea: Valdespartera-B. Utrillas.
Tensión, 45 KV.; capacidad de transporte, 22.000 KVA.; longitud, 0,802 kilómetros; número de circuitos, 2.
Conductores: Número, 6; material, aluminio-acero; sección, 75 milímetros cuadrados.
Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 14 y 17 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de prolongación de la línea eléctrica Valdespartera-B. Utrillas, en término municipal de Zaragoza», suscrito en Zaragoza, en fecha 1 de junio de 1963, por el Ingeniero Industrial don Luis María Checa, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 296.924 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 55.549 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 15 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—1.324-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima, la concesión eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución: Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión a 15 KV, y subestación transformadora para suministrar al sector arrabal en Calatorao.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre Calatorao-Epila y subestación transformadora que se proyecta, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Calatorao-Epila.
Final de la línea: Subestación transformadora que se proyecta.
Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 50 KVA.; longitud, 0,5011 kilómetros; número de circuitos, único. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 49,48 milímetros cuadrados; separación, un metro. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica y subestación transformadora a 15 KV, para suministrar al sector arrabal en Calatorao», suscrito en Zaragoza en fecha agosto de 1963 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 147.871,77 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.784,36 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.